

20 ABR. 2018

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 43 de 1993, es función del Gobernador de Bolívar atender la diligencia de toma de juramento y promesa de cumplir la Constitución y la Ley al extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores le haya extendido Carta de Naturaleza como nacional colombiano por adopción.

DECRETO N°

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y economía, se delegará en un funcionario del nivel directivo, la toma de juramento y promesa de cumplir la Constitución y la Ley a los nacionales por adopción cuya competencia esté atribuida al Gobernador de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en la Secretaria de Despacho, Código 020-04 asignada a la Secretaría Jurídica de la Gobernación, la toma de juramento, protesta solemne y promesa de cumplir la Constitución Política y Leyes de la República, de que trata el artículo 13 de la Ley 43 de 1993.

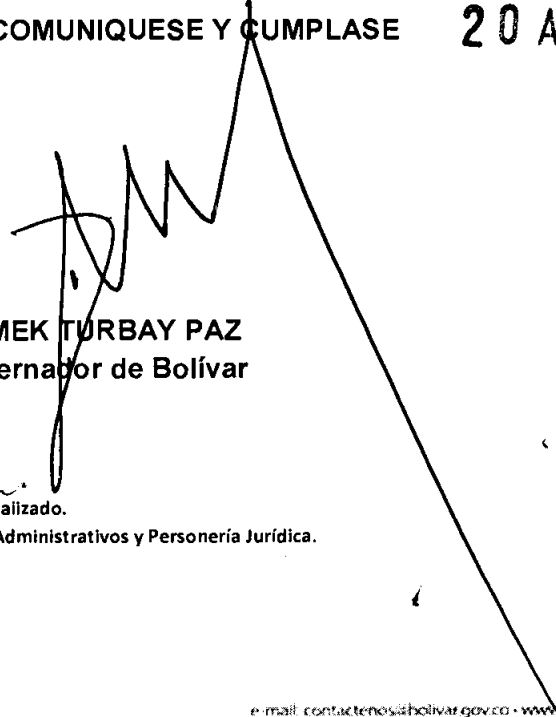
ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegado deberá rendir el respectivo informe ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones delegadas.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 ABR. 2018

Dado en Turbaco, a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Externo.

Revisó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, Profesional Especializado.

Vo. Bo.: Pedro Castillo González, Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.